

Solicitud de verificación

Tipo de verificación:

- Periódica**
 Después de reparación o modificación

Verificación de:

- Registrador**
 Termómetro / termostato

Boletín de identificación de termómetros o registradores de temperatura

Nombre del propietario: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ **Teléfono:** _____

Lugar de emplazamiento del instrumento: _____

Fabricante del instrumento: AKO ELECTROMECAÁNICA S.A.L.

Marca: AKO **Modelo:** _____

Número de serie: _____ **Rango de medida:** -40 °C a 40°C

Unidad de medida: °C **Resolución:** 0,1°C

Fecha de instalación: _____ **Clase de precisión:** ±1°C s/ EN12830 / EN 13485

Certificado de examen de modelo

Registradores de temperatura: 02-001-B-19/10-R **de fecha:** 22/02/2010

Termómetros: 02-001-B-52/12-R **de fecha:** 28/02/2012

Organismo de control nº: _____

Fecha de la última verificación periódica: _____

Organismo verificador nº: _____

En _____, _____ de _____ de _____

(Sello y firma del titular del termómetro o registrador de temperatura)

Se recomienda hacer copias de este documento para futuras verificaciones.

Información legal según **ITC/3701/2006** para los propietarios de los termómetros o registradores de temperatura

Verificación periódica

El titular de los termómetros o registradores de temperatura instalados o utilizados en el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada, estarán obligados a solicitar a los dos años de la puesta en servicio, o en su caso, desde la última verificación realizada, la verificación periódica de los mismos a la Administración pública competente o al organismo de verificación, quedando prohibido su uso en el caso de que no se supere esta fase de control metrológico.

Se presentará la solicitud de verificación adjunta.

Una vez presentada la solicitud de verificación periódica del termómetro o registrador de temperatura después de su reparación o modificación, la Administración pública competente o el organismo autorizado de verificación metrológica correspondiente dispondrán de un período máximo de treinta días para proceder a su verificación.

Verificación después de reparación o modificación

El titular de los termómetros o registradores de temperatura instalados o utilizados en el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada, deberá comunicar a la Administración pública competente su reparación o modificación, indicando el objeto de la misma y especificando cuáles son los elementos sustituidos, en su caso, y los ajustes y controles efectuados. Antes de su puesta en servicio, deberá solicitar la verificación del mismo a la Administración pública competente o al organismo de verificación.

Se presentará la solicitud de verificación adjunta.

Una vez presentada la solicitud de verificación del termómetro o registrador de temperatura después de su reparación o modificación, la Administración pública competente o el organismo autorizado de verificación metrológica correspondiente dispondrán de un período máximo de treinta días para proceder a su verificación.

Pueden consultar la Administración pública competente para cada Comunidad Autónoma en:

http://www.cem.es/cem/relaciones_institucionales/metrologia_legal



NOTA DE METROLOGIA LEGAL.

Termómetro o registrador de temperatura sometido a metrología legal según Orden ITC/3701/2006.

En caso de rotura de algún precinto y/o etiquetas, quedará sin validez legal. En caso de reparación, rogamos se pongan en contacto con AKO.

Los titulares de los termómetros o registradores de temperatura, estarán obligados a solicitar, a los dos años de la puesta en servicio, o en su caso, desde la última verificación realizada, la verificación periódica de los mismos a la Administración pública competente o al organismo de verificación, quedando prohibido su uso en el caso que no supere esta fase de control metrológico. Para ello, deberá presentar la solicitud de verificación periódica del termómetro o registrador de temperatura que se adjunta en la documentación.

Una vez presentada dicha solicitud, la Administración pública competente o el organismo autorizado de verificación metrológica correspondiente dispondrán de un período máximo de treinta días para proceder a su verificación.

Se recomienda hacer copias de este documento para futuras verificaciones.